



## **CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS A LA ASOCIACIÓN APRAMP PARA ALQUILER DE LOCAL SOCIAL**

En Avilés a 25 de julio de 2013

### **REUNIDAS**

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, **Doña ANA HEVIA CONDE**, Concejala Delegada de Igualdad, facultada para este acto en virtud de la Delegación de la Alcaldía de 23 de junio de 2011 (BOPA N° 156, 7-VII-2011).

De otra, **Doña ALEJANDRA CELADILLA GARCIA**, Trabajadora Social, en representación de la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP).

Ambas partes intervienen en la representación que sus respectivos cargos les confieren, en orden a formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

### **EXPONEN**

1. La promoción y el estímulo de actividades sociales dirigidas a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, especialmente a las mujeres que recen la prostitución, es una de las medidas que se tratan de desarrollar por el gobierno municipal de Avilés.
2. En el presupuesto correspondiente al año 2013 se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta subvención.
3. Por Decreto de esta Concejalía 2468/2013 de 25 de abril, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención por importe de 3.900,00 € a la Asociación APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida), para los fines expuestos y por el procedimiento previsto en el artículo 15 a 18 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicada en el B.O.P.A de fecha 4 de noviembre de 2008 (OGMS).

Por todo ello se suscribe el presente convenio con las siguientes

### **CLAUSULAS.**

#### **Primera.- Objeto.**

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención por el Ayuntamiento de Avilés, prevista nominativamente en el Presupuesto, a la Asociación APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida), cuya finalidad es sufragar el importe del alquiler del centro de Día situado en C/ Ruiz Gómez n° 4-1° de Avilés, correspondiente al año 2013 en el que se atiende a las mujeres que ejercen la prostitución, y ello para dar respuesta a las necesidades de fomentar la actividad municipal de atención a colectivos de mujeres desfavorecidos en situación de riesgo de exclusión social.



El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención.

**Segunda.- Beneficiarios.**

Es beneficiaria de esta subvención la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP), C.I.F G-79414082 la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

**Tercera. Obligaciones.**

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la OGMS, tendrá las siguientes:

Dedicar el importe al pago del alquiler del Centro de Día, ubicado en Avilés, C/ Ruiz Gómez nº 4-1º, prestando en el mismo atención individual y colectiva a las mujeres que ejercen la prostitución, para que cuenten con un espacio en el que puedan ser acogida y sean atendidas a fin de que puedan insertarse social y laboralmente, además de realizar campañas de prevención a las mujeres prostitutas y de sensibilización a la población en general.

**Cuarta. Financiación.**

El presupuesto de ingresos y gastos de la actuación a subvencionar es de 3.900,00 EUROS.

El importe total de la subvención será de 3.900,00 euros. y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23220/48002 "Subvención Convenio APRAMP", correspondiente al año 2013.

**Quinta.** El importe de la subvención irá destinado solamente al pago del alquiler del local.

La Asociación podrá contar con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, dado que no se subvenciona el importe total del alquiler del local, así como para el desarrollo de la actividad y la contratación de personal.

**Sexta.-** Debido al carácter de la subvención, solamente se podrá justificar con el importe del alquiler, no se subvencionan gastos indirectos, ni cabe subcontratación.

**Séptima.- Pago de la subvención y régimen de justificación.**

El pago se efectuará de forma anticipada con carácter previo a la justificación.

La justificación se realizará de la siguiente forma:

El plazo será de 1 mes una vez finalizada la actividad.

La justificación deberá de hacerse en los Servicios Municipales de la Mujer, C/ Fernando Morán nº 26, Avilés.



La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.

La justificación contendrá: Factura y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados.

La Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP), presentará antes del 31 de enero de 2014 una Memoria de las actividades realizadas en el local durante el año 2013.

- Memoria justificativa del proyecto.

- Balance económico según el modelo que se contiene en el Anexo III.2 (IN006).

#### **Octava.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

#### **Novena.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones contenida en este Convenio se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA CONCEJALA DELEGADA

Fdo.: Ana Hevia Conde

POR APRAMP

Fdo.: Alejandra Geladilla García